

Bogotá D.C. 20 de septiembre del 2023

Presidenta:
MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Comisión Segunda Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para primer debate en Cámara del Proyecto de ley número 162 de 2023 Cámara – 244 de 2022 Senado, "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones"

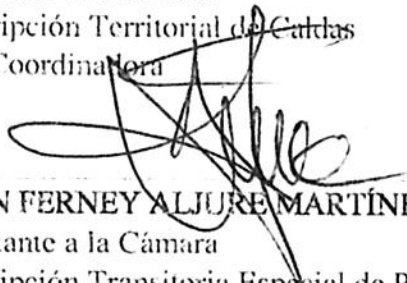
Honorables Representantes:

En cumplimiento de la designación que realizó el Secretario de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en la Ley 5ta de 1992, se procede a rendir **PRIMER INFORME DE PONENCIA** positiva para Debate del Proyecto de ley Número 162 de 2023 Cámara – 244 de 2022 Senado, "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial de Caldas
Ponente Coordinadora



WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7
Meta - Guaviare
Ponente

Elaboró: Jeisson Sánchez - Abogado
Elaboró: Lorena Elievery - Abogada
Revisó: J.C.L.J.
Revisó: W.F.A.M.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Margadila Sánchez
Fecha:	27-09-23 Hora: 11:26 AM
Radicado:	216


**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 162 DE 2023 CÁMARA – 244 DE 2022 SENADO**

"Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones"

El primer informe de ponencia en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes de este Proyecto de Ley se rinde en los siguientes términos:

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley N° 162 de 2023 Cámara – 244 de 2022 Senado *"POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* fue radicado el 15 de noviembre de 2022 en la Secretaría General del Senado de la República (Gaceta 1485 de 2022), por los Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Juan Felipe Lemos, Juan Pablo Gallo, Juan Samy Merheg, Humberto de la Calle Lombana y Marco Daniel Pineda García; y los Representantes a la Cámara Juana Carolina Londoño, Juan Sebastián Gómez G, Wilder Iberson Escobar, Santiago Osorio Marin, José Octavio Cardona León y Norman David Bañol.

El proyecto de ley fue enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República. El 13 de diciembre de 2022 se designó como ponente al Senador José Vicente Carreño Castro, quien radicó el día 26 de enero de 2023 el informe de ponencia para primer debate (Gaceta 08 de 2023) siendo aprobada la iniciativa el 22 de marzo de 2023 en la Comisión Segunda del Senado. El 25 de mayo de 2023, el instructor ponente rinde informe favorable para segundo debate. En el trámite ante la plenaria del Senado de la República, la iniciativa fue aprobada por unanimidad el día 01 de agosto de 2023.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.081/2023(IIS) de fecha 07 de septiembre de 2023, el Secretario de la Comisión segunda, nombro como ponentes para el estudio de esta iniciativa legislativa al Honorables Representantes a Juana Carolina Londoño Jaramillo y William Ferney Aljure Martínez, quienes presentan este informe de ponencia.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Declarar el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), en donde se exalta su condición de "Ciudad Luz" o "Atenas de Caldas", ante su diversidad de expresiones culturales incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura que le ha ganado la denominación de la "Ciudad Luz" de la Antioquia Grande, como también "Atenas de Caldas".



III. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley número 162 de 2023 Cámara – 244 de 2022 Senado, consta de seis artículos. En el primero, decreta que se declare el asocio de la Nación a la celebración del bicentenario del municipio de Salamina (Caldas) exaltando su condición de “Ciudad Luz” o “Atenas de Caldas”. En el segundo, establece que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República Designaran las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025, honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas). el tercer artículo, autoriza al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura, Comercio, Industria, y Turismo, en coordinación con la gobernación de Caldas y la Alcandía de Salamina, formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios, para exaltar la cultura de los Salamineños, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. En el cuarto, decreta que, a partir de la promulgación de la presente ley, se asigne el presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y cofinanciación de la restauración del teatro municipal y la pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas). En el quinto, autoriza al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para financiar un producto audio visual corto y de alta calidad con perfil de multiplataforma sobre el centenario del municipio de caldas en todos sus aspectos. El sexto y último estipula su vigencia la cual regirá a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

IV. EXPOSICION DE MOTIVOS

A continuación, se presenta los principales argumentos de la exposición de motivos.

Salamina (Caldas) está ubicado en el centro de la subregión del Norte en este Departamento, que dista 75 kilómetros de Manizales a 1822 metros sobre el nivel del mar (m. s. n. m), y con una temperatura promedio alrededor de 19° C. La extensión de Salamina es de 403,54 Kms, y tiene una población de 19.733 habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE). La cabecera municipal tiene (30) barrios, 46 veredas y el Corregimiento de San Félix, y está surcado por los afluentes o ríos Arma, San Félix, San Lorenzo, Chamberí, Pozo, Pocito, y las quebradas San Antonio y Curubital, que se destina además para el consumo de agua humano, agropecuario y comercial.

Marco histórico

Salamina fue fundada civilmente el 8 de junio de 1825, mediante Decreto expedido por General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la República, con previa iniciativa de los señores Fermín López, Pablo López, Manuel López, Juan José Ospina,

Carlos Holguín, Francisco Velásquez, Nicolás y Antonio Gómez Zuluaga, José Hurtado, José Ignacio Gutiérrez, Nicolás Echeverri, contando además entre los fundadores a mujeres tan ilustres como Ana Josefa García, Trinidad Alvarez Mesa, Micaela Delgado, Manuela Villa, entre otras, lo que reivindica aún más el aporte crucial y definitivo de la mujer en la historia de Colombia.

En la época precolombina, este territorio fue marcada por la presencia de las comunidades indígenas Carrapas y Picaras, quienes habitaban la región antes de la llegada de los españoles, posteriormente en La Conquista del Siglo XVI fue ruta del español Jorge Robledo, como lo explicó a mediados de la década pasada el Periodista Victor Fabián Castañeda Aguirre, advirtiendo que solo tuvo un reconocimiento como tal en la primera mitad del Siglo XIX, como se menciona en el párrafo anterior.

La denominación de "Ciudad Luz" se afianza aún más, al ser cuna de intelectuales, poetas y actores, como Darío Echeverry, Rodrigo Jiménez y Emilio Robledo, convirtiéndose en un escenario arquitectónico y urbanístico de singular belleza, que los entendidos denominan "arquitectura popular" o "arquitectura sin arquitectos", encontrando como elementos las casas de bahareque, cubiertas con tejas de barro, y aleros que intentan darle sombra a las desniveladas calles, más balcones adosados en lo alto, pintados de brillantes colores, adornados con incrustaciones barrocas, que denotan la maestría de los antiguos artesanos en el complejo trabajo a la madera, dibujando entonces en Salamina un ambiente irrepetible y único. Estas características las ubica entre los (19) municipios, que el Gobierno Nacional seleccionó para conformar la Red de Pueblos Patrimonio, lo que ratifica su importancia en los antecedentes del territorio caldense, antioqueño y cafetero, y en una de los principales destinos del turista nacional y extranjero.

A lo anterior se suma el Festival Departamental de Bandas, uno de los certámenes folclóricos más importantes del País y "La noche de Fuego", se realiza el 7 y 8 de diciembre después de los Juegos Piro técnicos de la Fiesta de la Inmaculada, las calles de Salamina se cierran y se llenan de diferentes alumbrados por todas partes y alrededor de la 1:00 am se cierran con los juegos pirotécnicos nocturnos, este evento es el segundo más bonito del país, después del de Quimbaya, Quindío. Con reconocimiento nacional e internacional los fabricantes y manipuladores de juegos pirotécnicos de Salamina, también hacen parte de la rica historia de Salamina. Sus expresiones artísticas han iluminado los Cielos Norteños y sus manifestaciones han sido comparadas con las ya famosas noches de París hasta el punto de que son los invitados permanentes en las programaciones de la tradicional "Feria de Manizales"

La actividad económica en Salamina se basa principalmente en la agricultura, ganadería, industria y turismo. En cuanto a la agricultura, se cultivan diversos productos como café, plátano, caña de azúcar, tomate, papa, frijón y maíz, entre otros. La ganadería también es importante, con la cría de ganado bovino, porcino y avícola. En cuanto a la industria, se destaca la producción de panela, lácteos y productos derivados del café. Por último, el turismo es una actividad en crecimiento en Salamina, gracias a su patrimonio

arquitectónico y cultural, así como a eventos como las "Noches del Fuego" y la Semana Santa¹

V. IMPACTO FISCAL

Con base en el ordenamiento jurídico, con fundamento legal y refuerzo en la fuente jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que impliquen gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del gobierno.

Frente al tema se ha expresado la Corte Constitucional, en sentencias como la C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, C-015 de 2009, C-290 de 2009 entre otras, en las que se ha dado desarrollo al tema concluyendo que mediante iniciativa parlamentaria y que sirven como *título para posteriormente a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos*" (sentencia C-343 de 1995) M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, Corte Constitucional).

Al respecto la sentencia C-290 de 2009 M.P. Gabriel Mendoza Martelo, se pronuncia a su vez sobre la posibilidad de que el legislativo actúe sobre la ordenación de gasto Público o lo autorice dentro de las leyes que rinden honores de la siguiente manera:

“GASTO PÚBLICO: Competencia del gobierno para autorizar o no las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto/ GASTO PÚBLICO- Asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual

Siempre que el Congreso de la República haya incluido la autorización del gasto en una ley, el Gobierno tiene competencia para incorporar las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto, pero también puede abstenerse de hacerlo, pues le asiste un margen de decisión que le permite actuar en tal sentido y “de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”. Así pues, la asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual y la decisión acerca de su inclusión le corresponde al Gobierno, luego el legislador no tiene atribución para obligar al Gobierno a que incluya en el presupuesto

¹ Gobierno de Caldas, Información básica. (20 de Octubre de 2021). *Información Básica*. Obtenido de <https://site.caldas.gov.co>: <https://site.caldas.gov.co>



alguna partida específica y, por ello, cuando a la autorización legal previa el Congreso agrega una orden con carácter imperativo o perentorio dirigida a que se apropien en el presupuesto las sumas indispensables para ejecutar el gasto autorizado, la ley o el proyecto de ley están afectadas por un vicio de inconstitucionalidad derivado del desconocimiento del reparto de las competencias relativas al gasto público entre el legislador y el Gobierno.”

Dicho impacto fiscal finalmente sería determinado por el Gobierno puesto que la presente ley solo pretende autorizar al Gobierno a incorporarlo en el presupuesto y no es una orden imperativa hacia el Gobierno Nacional, ni implica presión alguna sobre el Gasto Público de manera que están claras las competencias y se respetan las funciones propias del Gobierno para considerar la incorporación de las partidas autorizadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

En conclusión, al no hacer una asignación directa ni quebrantar competencias de orden financiero, sino que, simplemente dando autorización al competente para asignar recursos, libertad para asociarse con la entidad territorial correspondiente, el presente proyecto de ley no configura un impacto fiscal por sí misma, y en el momento determinado de hacer uso de los recursos la decisión estará en cabeza de los organismos técnicos indicados.

VI. ANALISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que **no se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.**

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE LEY 162 DE 2023 CÁMARA - 244 DE 2022 SENADO

Con fundamento en los artículos 113 y 160 de la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes las siguientes proposiciones modificativas al Proyecto de Ley 162 de 2023 Cámara - 244 de 2022 Senado.

Proyecto de Ley 162 de 2023 Cámara - 244 de 2022 Senado		
<i><< Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones >></i>		
Texto original proyecto radicado Secretaría General	Texto proyecto de Ley con proposición modificativa y aditiva	Modificación y justificación
<p style="text-align: center;">ARTICULO 2</p> <p>El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente comisiones para rendir el 8 de junio de 2025 honores al bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas), que se desplazarán ese día al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.</p>	<p style="text-align: center;">ARTICULO 2</p> <p>El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025, honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas). Estas comisiones deberán incluir representantes de los ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, así como de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, ese día se desplazarán al municipio, bajo los términos</p>	<p>Se realizó una proposición modificativa agregando: <i>"Estas comisiones deberán incluir representantes de los ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, así como de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina"</i>, teniendo en cuenta que la inclusión de representantes de los ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, así como de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, asegura una participación equitativa de las entidades responsables de la cultura y el turismo en la</p>

	<p>legales y fiscales establecidos para tal fin.</p>	<p>planificación y ejecución de las actividades. Esto garantiza que se aborden de manera integral los aspectos culturales y turísticos de la celebración.</p>
<p>ARTICULO 5</p> <p>Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el Bicentenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.</p>	<p>ARTICULO 5</p> <p>Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para financiar un producto audiovisual corto y de alta calidad con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, este producto audiovisual no solo destacará las características demográficas, sociales, económicas y culturales del municipio, sino que también resaltará la belleza de su arquitectura colonial, la riqueza de su tradición cafetera y su importancia histórica en la conformación de la identidad cultural de la región. Además, se promoverá su difusión a nivel nacional a través de los canales del Sistema de Medios Públicos.</p>	<p>Se realizó una proposición modificativa agregando: <u>“y de alta calidad”, “este producto audiovisual no solo destacará las características demográficas, sociales, económicas y culturales del municipio, sino que también resaltará la belleza de su arquitectura colonial, la riqueza de su tradición cafetera y su importancia histórica en la conformación de la identidad cultural de la región. Además, se promoverá su difusión a nivel nacional a través de los canales del Sistema de Medios Públicos”</u>. La modificación busca enriquecer el contenido del producto audiovisual para que sea una representación completa y atractiva de Salamina. Esto asegura que el producto sea más interesante y educativo para el público nacional. Además, que resaltar la belleza arquitectónica, la tradición cafetera y otros elementos de la identidad cultural de Salamina contribuirá a que el público comprenda mejor la riqueza</p>

		y la singularidad de este municipio. Esto también puede fomentar el turismo y la inversión en la región, beneficiando a la comunidad local.
--	--	---

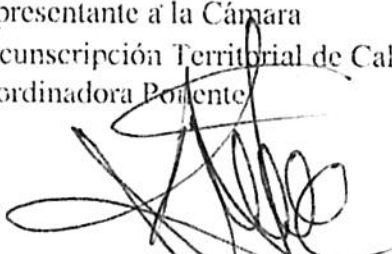
VIII. PROPOSICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo estipulado en la ley 5ta de 1992 presentamos primer informe de Ponencia Positiva y en consecuencia solicitamos dar trámite al primer debate del **Proyecto de ley número 162 de 2023 Cámara - 244 de 2022 Senado** *“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones”*



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial de Caldas
Coordinadora Ponente



WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7
Meta - Guaviare
Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 162 DE 2023 CÁMARA – 244 DE 2022 SENADO**

*“POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS
200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. “Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), que data del 8 de junio de 1825, con el fin de exaltar su condición de "Ciudad Luz" o "Atenas de Caldas", ante su diversidad de expresiones culturales, la arquitectura, la pintura, la escultura y la literatura.”.

Artículo 2. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025, honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas). Estas comisiones deberán incluir representantes de los ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, así como de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, ese día se desplazarán al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineños, en concordancia con los Planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Artículo 4. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1176 de 2007, autorícese al Gobierno Nacional para que asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Co-financiación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y co-financiación de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras de desarrollo regional en el municipio de Salamina:

1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio.
2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas).

Artículo 5. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para financiar un producto audiovisual corto y de alta calidad con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, este producto audiovisual no solo destacará las características demográficas, sociales, económicas y culturales del municipio, sino que también resaltará la belleza de su arquitectura colonial, la riqueza de su tradición cafetera y su importancia histórica en la conformación de la identidad cultural de la región. Además, se promoverá su difusión a nivel nacional a través de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Artículo 6. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial de Caldas
Coordinadora Ponente



WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7
Meta - Guaviare
Ponente

Elaboró: Jeisson Sánchez - Abogado
Elaboró: Lorena Echeverry - Abogada
Revisó: H.R. Juana Carlina Londoño Jaramillo.
Revisó: H.R. William Ferney Aljure Martínez.